



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**SANTA FE**, 11 de agosto de 2022.

A la señora  
Presidente de la Cámara de Senadores  
Dra. Alejandra Silvana RODENAS  
**SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidente llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

**Ref.: Expte. N° 48479 CD- Proyecto de Ley:** por el cual se incorpora el artículo 5 bis a la Ley N° 13190 (Enfermedades Celíacas).



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY :**

**ARTÍCULO 1.-** Incorpórese el Artículo 5 BIS a la Ley 13190, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5 bis.- Los supermercados e hipermercados que superen una superficie de mil metros cuadrados (1000 m<sup>2</sup>), deben disponer de:

- a) góndolas y heladeras provistas de alimentos libres de gluten, aptos para personas celíacas, sectorizadas e identificadas con cartelería visible con la leyenda 'Alimento Libre de Gluten' o 'Alimentos sin TACC', acompañado del símbolo oficial establecido por la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional 26588;
- b) un listado de alimentos libres de gluten de modo visible, aprobado y actualizado por la autoridad competente, ubicado en las góndolas y heladeras dispuestas por la presente, para la consulta de los consumidores; e,
- c) incorporar una sección específica con artículos libres de gluten o alimentos sin TACC en las publicaciones y revistas de promoción de supermercados e hipermercados."

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES,** 11 de agosto de 2022.